

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Carrera 12 No. 11-42 Telefax No. 516 6355

j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAMUNDI VALLE

Jamundí, 25 NOVIEMBRE DE 2020

Que dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por FINESA S.A. contra ISIS KONSUELO CALLE GUEVARA Solicita la parte actora mediante escrito que antecede, se requiera al pagador de NOVATEXTIL, toda vez que no ha realizado el embargo del sueldo de la señora ISIS KONSUELO CALLE GUEVARA.

25 Noviembre de 2020

En virtud de lo anterior, y por ser procedente la petición, se

RESUELVE

REQUIERASE al Pagador de NOVATEXTIL, a fin de que manifieste el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo comunicado en el oficio No. 1528 de fecha 03 de Noviembre de 2020, mediante el cual se le informó que dentro del presente proceso se decretó el EMBARGO Y RETENCION del salario que devenga la Sra. ISIS KONSUELO CALLE GUEVARA identificada con cedula de ciudadanía número 1.005.890.508.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y una vez efectuados los descuentos sírvase ponerlos a disposición de este Despacho por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de la ciudad de Jamundí, cuenta número **763642042003**.

De igual manera, se advierte que la inobservancia de la orden impartida por el juez, hará incurrir, en multas sucesivas de 02 a 05 salarios mínimos legales mensuales vigentes, artículo 593 parágrafos 593 del C.G.P.

Líbrese oficio.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**

SONIA ORTIZ CAICEDO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDÍ**

En estado No.127 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 26 Noviembre de 2020

La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ